

PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO PARA ESTUDIANTES (PROFER) DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

Curso académico 2024 – 2025

Preámbulo

La Universidad Europea del Atlántico posee, entre sus principios educativos, el propósito de proporcionar a su alumnado una formación que sea capaz de compaginar, sin desvirtuar, los aspectos teóricos y prácticos. Para desarrollar esta máxima, UNEATLANTICO ha creado un programa formativo a desarrollar en régimen de compatibilidad con sus estudios de grado en Ingeniería Informática, en especial concordancia con las necesidades de formación práctica que este tipo de titulación requiere.

Dicho programa es ejemplo de la voluntad integradora que esta institución educativa quiere establecer entre el ámbito teórico y el práctico en el mundo educativo.

A través de esta formación se ayuda, en el plano individual, al alumnado formándole formación activa de gran valor para el alumnado en su futura integración en el mundo laboral, y a nivel colectivo, se contribuye al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas en tanto que se forma a futuros profesionales sobre la base metodológica de una integración entre el mundo universitario y el profesional.

Objeto

Se establece como objeto de esta convocatoria regular el proceso de acceso a 20 plazas creadas por la Universidad Europea del Atlántico para el alumnado del Programa Formativo Específico para Estudiantes que, en simultaneidad, vaya a cursar el grado en Ingeniería Informática.

Articulado

Art. 1.- Requerimientos de los solicitantes

Para poder optar a una de las plazas PROFER descritas en esta convocatoria, todo alumno solicitante deberá haber entregado el formulario de preinscripción tanto para el propio programa como para el grado en Ingeniería Informática, no siendo necesario realizar el abono del importe de reserva de plaza hasta la confirmación de la plaza en ambos estudios. Quedará supeditado el acceso a la matriculación definitiva y a la formalización de la preinscripción y pago de las tasas correspondientes a la Reserva de Plaza en el momento en que sea resuelta la admisión.

En segundo lugar, será exigida la realización de diversas entrevistas personales y pruebas de selección a las que será convocado por la Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos de UNEATLANTICO para ser evaluado por parte de la universidad. Estas evaluaciones serán uno de los criterios tenidos en cuenta para la valoración de las solicitudes presentadas.

Otros de los aspectos fijados como criterio de valoración por parte del órgano acreditado para la resolución de las admisiones serán aquellas otras pruebas o test que se consideren necesarios, así como la valoración del expediente académico del alumno y otros complementos de formación, titulaciones oficiales de idiomas, cursos superados, publicaciones realizadas, etc. Cualquier tipo de formación complementaria deberá tener relación directa con el contenido del grado para el que se ha realizado la solicitud de admisión. En caso contrario la información y documentación indicada en la solicitud no será tenida en cuenta por parte del Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos.

Art. 2.- Requisitos académicos exigidos

Será requisito indispensable para poder optar a esta convocatoria ser alumno de nuevo ingreso en la titulación del grado en Ingeniería informática en esta universidad, habiendo accedido a la misma por medio de las distintas vías que permite la normativa universitaria española vigente.

Art. 3.- Número y tipo de becas existentes

A través del presente programa se convocan, en exclusividad para el alumnado del grado de Ingeniería informática, **20 plazas** para el PROFER.

Art. 4.- Implicación académica

El alumno que reciba la concesión de una de las plazas contraerá la obligación de realizar la matriculación del curso completo en ambos programas. A su vez, el alumnado adquirirá la obligación de notificar cualquier modificación o cambio de las circunstancias bajo las que la plaza fue concedida.

La Universidad Europea del Atlántico se reserva el derecho, como institución formadora, de conceder otras plazas a solicitantes de otras titulaciones de Grado de UNEATLANTICO. En estos casos, los interesados deberán cumplir con todos los requisitos descritos, y podrán disfrutar de todos los beneficios y derechos en caso de que se les otorgue el acceso. Igualmente, en situaciones en las que el perfil académico del alumno sea merecedor de esta condición y su acceso a esta institución se produzca pasado el plazo de presentación de solicitudes, la universidad podrá autorizar la participación en el proceso de selección de este programa.

Art. 5.- Implicación económica

En el caso de lograr una plaza en el PROFER, el alumno recibirá una exención de hasta el 100% de las tasas de matrícula para el año académico en que logra el acceso. Esta exención será igualmente de aplicación para la titulación de Grado a la que vinculó su Programa Formativo Específico para Estudiantes.

En aquellos casos en los que exista un reconocimiento de créditos por parte de la Universidad Europea del Atlántico y que el alumnado solicitante no pudiese cursar el número de créditos anteriormente indicados, la exención será de aplicación sobre el coste final de matrícula, excluido el importe abonado en concepto de tasas por reconocimiento de créditos, salvo en aquellos casos con exención del 100% sobre las tasas académicas.

En la circunstancia de abandono o retiro por parte del alumno, sin causa justificada y acreditada a juicio de la Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos, de los estudios de cualquiera de las titulaciones afectadas o en el caso de petición del alumno de un traslado académico a otra institución educativa durante el transcurso del curso académico para el que se le concedió la exención, conllevará la obligación de hacer frente al total de las tasas propias de la matrícula sin la aplicación de la exención económica desde el mes en que sea de aplicación, inclusive.

El incumplimiento de alguna de las cuotas de pago resultantes tras la aplicación del porcentaje de exención supondrá la anulación de la exención, contrayendo la obligación de abonar a la Universidad Europea del Atlántico el total de las tasas propias de la matrícula sin la aplicación de la exención económica desde el mes en que sea de aplicación, inclusive. Se realizará un recálculo de las cuotas para que se realice el pago del coste de matrícula.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art.7 del Reglamento de becas, ayudas y exenciones, cualquiera de las diferentes exenciones económicas, becas, ayudas o descuentos de similar índole otorgadas por UNEATLANTICO independientemente de la modalidad o programa a través de la cual se concedan, no serán acumulables con ninguna otra otorgada por la citada institución con la salvedad de aquellas excepciones recogidas específicamente en las distintas Bases o Reglamentos reguladores.

Art. 6.- Plazos de presentación de solicitudes

Será habilitado como plazo de presentación de solicitudes y documentación el periodo comprendido entre el **1 de noviembre de 2023 y el 15 de octubre de 2024**, ambos inclusive.

Art. 7.- Órgano gestor y resolución

La Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos será la encargada de dictaminar qué solicitantes reúnen las condiciones para ser admitidos según los criterios indicados en este documento.

Una vez presentada toda la documentación requerida y hayan sido superadas las distintas entrevistas o pruebas, se resolverá individualmente cada una de las solicitudes. En el momento en que el número de resoluciones favorables alcance el total de las plazas disponibles se cerrará el plazo de presentación de solicitudes.

Se atribuye como competencia a este órgano colegiado la posibilidad de solicitar nueva documentación o aclaratoria a cualquiera de los solicitantes para que, en el plazo de 10 días, hábiles subsanen la falta o adjunten los documentos requeridos con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante notificación personal al interesado a través de alguna de las vías de comunicación indicadas en la solicitud de acceso.

El acuerdo de la Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos se comunicará personalmente al alumnado solicitante disponiendo éste de 10 días hábiles para recurrir por escrito esta resolución. Dicho recurso será resuelto por el rector de la universidad en el plazo de un mes a contar desde la recepción del recurso. No cabe recurso o apelación alguna contra la decisión emitida por el rector a este efecto.

Art. 8.- Documentación a presentar

Dentro de los plazos señalados el alumnado solicitante deberá presentar en el Negociado de Admisión, situada en la calle Isabel Torres nº 21, 39011-Santander (España), Oficina de Representación de la universidad en función de su ubicación, o bien enviando a la dirección de correo electrónico admisiones@uneatlantico.es, la siguiente documentación:

- Impreso de Reserva de Plaza en el Programa Formativo Específico para Estudiantes.
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte en vigor.
- Solicitud de Preinscripción y Reserva de Plaza en la titulación de Grado.
- Expediente académico personal de los estudios que den acceso a la titulación que se va a cursar en la universidad. Deberá figurar la nota media obtenida o, en su defecto, las calificaciones de cada materia.
- Currículum vitae del estudiante que recoja la experiencia profesional acumulada, formación en el ámbito del grado, proyectos personales iniciados en el contexto de la Ingeniería informática, etc.

En aquellos casos en los que el solicitante desee aportar formación complementaria deberá proporcionar documentación acreditativa.

Art. 9.- Compatibilidad, renuncia y revocación

El acceso al Programa Formativo Específico para Estudiantes y su exención en las titulaciones de aplicación es compatible, con carácter general, con cualquier otra beca o ayuda, pública o privada, que se pudiera obtener o se haya obtenido, incluyendo entre éstas posibles la Beca FUNIBER-RESIDENCIA para la residencia de la propia universidad.

En caso de presentar solicitud a otros programas de becas ajenos a UNEATLANTICO, el alumno será responsable de conocer la compatibilidad de éstos con otras convocatorias para similares u otros fines, así como de aceptar las consecuencias de incumplir lo dispuesto en las bases reguladoras de cada uno de los programas.

El alumno podrá solicitar cualquier otro tipo de Beca, exención o ayuda convocada por la Universidad Europea del Atlántico, si bien sólo podrá recibir una de ellas siempre que cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria, a excepción de la Beca FUNIBER-RESIDENCIA, que sí será acumulable y compatible.

Se deja especial constancia que la concesión de una plaza a este programa y su correspondiente exención imposibilita, durante toda la estancia del estudiante en la titulación de Grado en que recibió la exención, ser beneficiario de la Beca Escuela Politécnica Superior para ese mismo Grado, incluso en el caso de renuncia por parte del estudiante.

La revocación de la plaza en el PROFER conllevará la obligación de hacer frente al total de las tasas propias de la matrícula sin la aplicación de la exención económica desde el mes en que sea de aplicación, inclusive, tanto en el propio programa PROFER como en el Grado para el que se concedió la misma exención. Esta podrá ser determinada por la Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos si se produjesen las siguientes circunstancias:

- La ocultación o falseamiento de cualquiera de los datos aportados para la concesión de la plaza, así como de la documentación adjuntada.
- Incumplimiento de los horarios establecidos y/o de las tareas de colaboración asignadas.
- El alumno que haya sido objeto de sanción disciplinaria una falta de carácter grave o muy grave o por realizar conductas y prácticas deshonestas durante el curso académico en que disfruta de la plaza.

En el caso de que se observe una falta de actitud y compromiso con esas actividades propias del programa formativo, a la finalización del primer semestre, la Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos podrá rescindir unilateralmente la plaza concedida. El alumno podrá continuar sus estudios en su titulación de Grado, pero no será beneficiario de la exención asignada, debiendo hacer frente al total de las tasas propias de la matrícula sin la aplicación de la ayuda desde el mes en que sea de aplicación, inclusive.

En caso de revocación el alumno no podrá solicitar plaza al PROFER en ninguna convocatoria posterior.

En caso de renuncia, el alumno deberá comunicar esta circunstancia con un mes de antelación, siendo efectiva la misma transcurrido ese periodo de tiempo.

Art. 10.- Renovación de plaza académica en el Programa Formativo Específico para Estudiantes

La Universidad Europea de Atlántico prevé la posibilidad de otorgar la renovación de la plaza académica en el PROFER durante el curso o los cursos académicos que requiera el alumno para la finalización del Grado en el que se encuentra matriculado. Para ello, en cada proceso de matriculación, deberá presentar la solicitud de renovación, aportando para ello la documentación que se le requiera y superar los requisitos exigidos en los plazos y forma indicados en estas o futuras bases.

Un alumno, para la renovación de esta condición, no deberá haber recibido una valoración desfavorable en el informe emitido por la Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos en ninguno de los dos semestres del año académico. Se tendrán en cuenta para ello factores tales como la obtención de un rendimiento académico satisfactorio en el año académico, así como haber mostrado la asistencia requerida y el cumplimiento de cuantas actividades se le hayan encomendado dentro de su proceso formativo del programa.

El acuerdo de la Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos se comunicará personalmente al alumnado admitido. Cabe la posibilidad, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de resolución, de interponer recurso ante el rector contra la decisión tomada.

Dicho recurso será evaluado y resuelto en el plazo de un mes. No cabe recurso o apelación alguna contra la decisión emitida por el rector a este efecto.

Disposición Adicional Primera

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 del REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS Y EXENCIONES de la Universidad Europea del Atlántico, “cada convocatoria [...] se regulará principalmente por sus bases reguladoras y subsidiariamente por lo previsto en el presente reglamento”.

Queda a su vez dispuesto, tal y como recoge el citado Reglamento en su Disposición Adicional Segunda, que ante “cualquier duda en la interpretación del presente reglamento, así como las lagunas que pudieran existir serán resueltas por el rector de la universidad.